

11.2
Bogotá,

ICA Radicado Manual
Fecha: 09/12/2022
Radicado: ICA20222024285
Anexos: 3 ANEXOS

Doctor
Manuel Camilo Mojica Salazar
Jefe Oficina Asesora Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Ciudad,

Asunto: Radicado Manual No. ICA20221035961 como PETICIÓN DE INFORMACIÓN RV: Respuesta 2022-110-051400-1 2022-11-30 16:18:22.43.

Respetado Dr. Mojica,

En atención a la solicitud de información radicada el 01 de diciembre de 2022 y relacionada en el epígrafe, estando dentro del término legal para hacerlo, comedidamente damos respuesta a todos y cada uno de los puntos requeridos, bajo los siguientes términos:

5. Sírvase manifestar sí la entidad emite guías de movilización del ganado dentro de: Parques Nacionales Naturales; Reserva Ley 2 o baldíos con función ecológica. De no poseer ningún tipo de control de origen, ni trazabilidad, manifieste la razón por la cual no existe y la razón para no implementarlo.

Respuesta: El ICA como entidad encargada de la expedición de las guías sanitarias de movilización en todo el territorio nacional, tiene en cuenta como requisito fundamental para la expedición de estas guías, el registro sanitario de predio pecuario (RSPP) y el cumplimiento de los requisitos sanitarios de movilización asociados con los programas sanitarios de las enfermedades de control oficial.

La Sentencia STC 4360-2018, proferida por la H. Corte Suprema de Justicia, MP Luis Armando Tolosa Villabona, ordenó al Gobierno Nacional establecer un plan de acción para reducir la deforestación y hacer frente a los efectos del cambio climático en la Amazonia Colombiana, así como la construcción de un "pacto intergeneracional por la vida del amazonas colombiano- PIVAC". Con el fin de dar cumplimiento a esta decisión judicial, la Presidencia de la República, emitió la Directiva Presidencial No.10 del 29 de noviembre de 2018.

La citada Directiva señala de manera específica que el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA deberá, en el marco de sus funciones y competencias¹ como autoridad sanitaria y

¹ De conformidad con lo preceptuado en el artículo 5 del referido Decreto, el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA: "tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia Carrera 68A N° 24B - 10 en el Edificio Plaza Claro Torre 3 Bogotá
Conmutador: (571) 7563030 Fax: 2884169
www.ica.gov.co



fitosanitaria del país, establecerá mecanismos dirigidos al control de la expedición de guías de movilización y vacunación de ganado procedentes de áreas objeto de deforestación.

Para dar curso a lo anterior, el ICA, en coordinación con la Oficina de Gestión de Riesgos de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, inició un trabajo por etapas a saber:

1. En una primera etapa, identificar y reportar las veredas con actividad ganadera que se encuentran ubicadas en un 100% dentro de las áreas de los Parques Sierra de La Macarena, Tinigua y Cordillera de Los Picachos, tomando como base la información geoespacial de veredas arrojada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE del año 2018.
2. Una segunda etapa, contempló el bloqueo de trece (13) veredas en el Sistema de Información para Guías de Movilización Animal (SIGMA), con el propósito de limitar el ingreso de bovinos a los predios ubicados en dichos parques, y con esto, contribuir en la disminución del inventario bovino en las zonas identificadas.

Con el propósito de dar cumplimiento a la directiva Presidencial N° 10 del 29 de noviembre del 2018, a la directiva N° 0006 de 2022 de la Procuraduría General de la Nación y con el fin de establecer mecanismos dirigidos al control del registro sanitario de predios pecuarios y la expedición de guías de movilización y vacunación de ganado ubicado en el interior de las áreas protegidas declaradas bajo las categorías del Sistema de Parques Nacionales Naturales y Parques Nacionales Regionales del país, se expidió la Resolución 00007067 del 02 de mayo del 2022 *“Por la cual se establecen medidas encaminadas a la cancelación del Registro Sanitario de Predio Pecuario- RSPP de los predios que desarrollen su actividad ganadera de Bovinos y/o Bufalinos dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales del país, se adiciona el parágrafo dos al artículo 4 y el parágrafo cuatro al artículo 11 de la Resolución No. 090464 de 20 de enero de 2021”*

En aplicación de la referida norma, el ICA viene intercambiando información de georreferenciación de los puntos de ubicación de los predios donde se realiza la vacunación oficial contra fiebre aftosa y brucelosis con las autoridades ambientales competentes, a efectos de establecer la línea base de predios que realizan actividades ganaderas al interior de estas áreas protegidas, lo cual permitirá realizar seguimiento de las determinaciones adoptadas en la Resolución 7067 de 2022, así como la posibilidad de dar inicio a las actuaciones administrativas tendientes a la cancelación de los RSPP una vez superada la transitoriedad establecida en el artículo 11º *Ibídem*.

No obstante, lo anterior la Procuraduría General de la Nación, a través del memorando N° 35 del 05 de julio de 2022, aclaró y precisó el ámbito de aplicación de la Directiva 006 de

y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio”.

2022, referente al control de la actividad ganadera como una estrategia en la lucha contra la deforestación. Que, en dicho memorando, la Procuraduría General de la Nación reiteró *“que las exhortaciones adelantadas en la directiva 006 del 7 de abril de 2022, emitida por la Procuradora General, se enmarcan dentro del proceso preventivo de vigilancia sobre las entidades que ostentan competencia en cuanto a las actividades de desarrollos ganaderos al interior de los PNN y PNR, como uno de los principales motores de la deforestación identificados en el país.”*.

Mediante Memorando No.35 del 05 de julio de 2022, la Procuraduría General de la Nación, de forma posterior a la entrada en vigencia de la Directiva 006 de 2022 y la Resolución ICA 7067 de 2022, aclaró que “el exhorto dirigido al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para la cancelación del Registro Sanitario de Predios Pecuarios contenido en el artículo primero de la sección I de la Directiva 006 del 7 de abril de 2022, está referido a las actividades ganaderas localizadas en LOS PUNTOS ACTIVOS DE DEFORESTACIÓN en el país, al interior de las áreas protegidas declaradas bajo las categorías del Sistema de Parques Naturales Nacionales – SNPNN (SIC) y Parques Naturales Regionales – PNR”.

En consideración a lo anterior y con el fin de acotar la aplicación de la Resolución 00007067 del 02 de mayo de 2022, a las aclaraciones y precisiones efectuadas por el Ministerio Público mediante memorando N° 35 del 05 de julio de 2022 de la Procuraduría General de la Nación, resultó necesario ajustar el ámbito de aplicación de la Resolución 00007067 del 02 de mayo del 2022 y se publicó la resolución 00014444 (05/08/2022) “Por la cual se modifican algunos apartes de la Resolución 00007067 del 02 de mayo de 2022 y se dictan otras disposiciones”, en el entendido de priorizar la actuación del Instituto en torno a LOS PUNTOS ACTIVOS DE DEFORESTACIÓN al interior de las áreas del Sistema de Parques Naturales Nacionales – SPNN y Parques Naturales Regionales – PNR en todo el país.

Por último, informo que esta respuesta ya había sido resuelta al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según radicado ICA20222021487, el cual anexo para su conocimiento.

Con todo, damos respuesta clara, completa, precisa y de fondo a lo solicitado, no sin antes indicar que desde el ICA siempre estaremos atentos para a tender cualquier inquietud que se presente por el desarrollo de nuestra competencia funcional de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario del País.

Cordialmente,



DEYANIRA BARRERO LEÓN

Gerente General

Respuesta a: Radicado ICA20221035961

Anexo: Resoluciones 00007067 del 02 de mayo del 2022 y 00014444 del 8 de agosto de 2022.



C.C. Dirección Técnica de Sanidad Animal
Subgerencia de protección Animal
Atención al Ciudadano

Proyectó: Johanna Andrea Posada Pérez
Aprobó: José David Luna Lanza
V°B° Andrés Felipe Osejo Varona
Javier Oswaldo López Franco – Jefe Oficina Asesora Jurídica